Medidas extraordinarias de empleo en Extremadura frente a la crisis por COVID-19

La Junta de Extremadura y los sindicatos mayoritarios CCOO y UGT y la patronal empresarial CREEX han llegado a un acuerdo para definir en nuestra región una serie de medidas de carácter extraordinario para paliar los efectos negativos en el empleo y en la actividad empresarial provocados por la crisis sanitaria del COVID-19.

Estas medidas vienen a complementar el amplio paquete de actuaciones aprobadas por el Gobierno nacional, que también han surgido fruto del Diálogo Social, como el fomento de los ERTEs para evitar despidos, su extensión hasta el 30 de junio o los subsidios extraordinarios a las empleadas de hogar o a los trabajadores y trabajadoras temporales por haber perdido su empleo en este periodo...

Las Ayudas en Extremadura se han estructurado en una serie de programas dependiendo de su finalidad y de los posibles beneficiarios.

Normativa

En cualquier caso, la normativa para todas estas líneas es la siguiente:

- DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
- CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba y se da publicidad a la circular Interpretativa de la regulación de las ayudas contempladas en el Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 publicado en el DOE nº 80, Suplemento, de fecha 27 de abril.

Solicitudes

Las solicitudes se han de formalizar en todos los casos vía telemática en el portal del SEXPE:

https://ayudas.empleo.juntaex.es/ayudas



Programa I

Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas.

Destinatarios finales: Autónomos/as

Beneficiarios:

- Línea I Autónomos en alta en el RETA obligados al cese de su actividad o como consecuencia de una reducción de ingresos.
- Línea 2 Las personas trabajadoras autónomas en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores.

Cuantía:

Para la Línea I.1. la cuantía será de 800€. Para la línea I.2: 300€

Plazo:

Dos meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del decreto-ley

Órgano Gestor:

Servicio de Economía social y Autoempleo. Teléfono: 924 00 44 84

Descripción:

Programa I: Ayudas al Mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos afectados directamente por el cese de la actividad o disminución significativa de sus ingresos que se subdivide en dos:

Línea I.1: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, para personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Línea I.2: Ayudas al mantenimiento del autoempleo, que no se haya acogido durante el estado de alarma al cese de actividad establecido en el citado Real Decreto-ley, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y su solicitud de ayuda, se haya reducido en un porcentaje igual o superior al 40 % e inferior al 75 %, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.

LOCALES Y SEDES DE CCOO EN EXTREMADURA

/IERIDA

CCOO de Extremadura Avda. Juan Carlos I, 47 06800 - Mérida
Tel. 924 31 30 62 Fax. 924 30 19 25 ccooextremadura@extremadura.ccoo.es

BADAJOZ

Avda. de Colón, 6 06005 - Badajoz Tel. 924 22 32 48 Fax. 924 22 48 66 badajoz@extremadura.ccoo.es

CÁCERES

C/Obispo Ciriaco Benavente, 2 10001 - Cáceres Tel. 927 22 72 79 Fax. 927 24 47 98 caceres@extremadura.ccoo.es

LASENCIA

C/ Cayetano García Martín 2 10600 - Plasencia (Cáceres)
Tel. 927 42 24 66 Fax. 927 41 07 08 plasencia@extremadura.ccoo.es

AFRA

C/ Hernando de Zafra, 13-B 06300 - Zafra (Badajoz)
Tel. 924 55 32 02 Fax. 924 55 31 90 zafra@extremadura.ccoo.es

LMENDRALEJO

Calle Badajoz, 26 06200 - Almendralejo (Badajoz)
Tel. y Fax. 924 67 18 07 almendralejo@extremadura.ccoo.es

DON BENITO

C/ Donoso Cortés 33 06400- Don Benito (Badajoz)
Tel: 924 80 20 80 Fax: 924 81 33 12 donbenito@extremadura.ccoo.es

CORIA

C/ Almanzor, 7 10800 - Coria (Cáceres)
Tel. v Fax. 927 50 06 42 ul-coria@extremadura.ccoo.es

NAVALMORAL DE LA MATA

Avda Constitución s/n 10300- Navalmoral de la Mata (Cáceres)
Tel. 927 53 19 97 Fax. 927 53 46 35 navalmoral@extremadura.ccoo.es

www.extremadura.ccoo.es ccooextremadura@extremadura.ccoo.es











Medidas extraordinarias de empleo en EXTREMADURA

frente a la crisis por COVID-19





Programa II

Ayudas para a la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas asalariadas a cargo de personas trabajadoras autónomas o microempresas incluidas en un ERTE.

Destinatarios finales: Personas trabajadoras por cuenta ajena.

Beneficiarios: Autónomos/as con un rendimiento neto de la actividad económica o profesional por debajo de 55.000 € y microempresas con una base imponible por debajo de 40.000 € en el Impuesto sobre Sociedades (IS).

Órgano Gestor: Servicio de Economía social y Autoempleo. Tel: 924 00 44 84

Descripción: Ayudas para la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo.

Las personas y entidades beneficiarias están obligadas, una vez terminada la vigencia de la suspensión de los contratos afectados por el ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de los trabajadores que son objeto de la presente subvención durante, al menos. 1 mes.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Cuantía: La cuantía será de 950 €, por cada persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE. Se tiene en cuenta la parcialidad y la reducción de jornada.

Plazo: Dos meses, contando a partir del día siguiente a la finalización de los efectos de suspensión de los contratos afectados por el ERTE.



Programa III

Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen.

Destinatarios finales: Autónomos/as.

Beneficiarios: Las personas trabajadoras que hayan causado baja en el RETA con posterioridad al inicio de la vigencia del Estado de Alarma

y que posteriormente inicien una actividad, mediante su afiliación y alta en el mismo régimen.

Órgano Gestor: Servicio de Economía social y Autoempleo. Teléfono: 924 00 44 84

Descripción: Ayudas para el relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen de autónomos, para el inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen.

Las personas beneficiarias están obligadas a ejercer la actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos dos años, desde la fecha de la nueva alta en RETA, la cual debe producirse en un periodo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Estado de Alarma y sus prórrogas.

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Cuantía: Será de 7.500€

Plazo: 6 meses, contado a partir del día siguiente a la nueva fecha de alta en el RETA objeto de la ayuda para el inicio de la misma o diferente actividad a la ejercida.



Programa IV

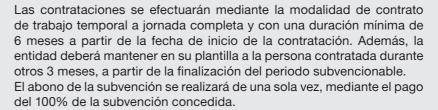
Ayudas urgentes destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas para la contratación temporal de trabajadores afectados por la finalización de sus contratos durante la vigencia del estado de alarma.

Destinatarios finales: Personas desempleadas.

Beneficiarios: Microempresas (menos de 10 personas trabajadoras y facturación anual inferior a 2 millones de euros), las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, comunidades de bienes, sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

Órgano Gestor: Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE. Servicio de Fomento del Empleo. Teléfono: 924 00 65 61

Descripción: Ayudas para la contratación laboral temporal de personas en situación de desempleo que hayan perdido su trabajo durante la vigencia del estado de alarma establecido o con posterioridad a la finalización de dicho estado de alarma debido a la crisis económica provocada por la pandemia.



Cuantía: 1.254€ mensuales durante un periodo de 6 meses por cada contratación realizada.

Plazo: Dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de la subvención.



Programa V

Ayudas urgentes para el mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en los CEE.

Destinatarios finales: Personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo.

Beneficiarios: Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incursos en alguna causa de descalificación.

Órgano Gestor: Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE. Servicio de Fomento del Empleo. Teléfono: 924 00 65 65

Descripción: Con esta ayuda se pretende el mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante 6 meses, una vez que pierda la vigencia el Estado de Alarma. El abono total de la subvención por importe referido a los seis meses se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión.

Cuantía: 300€ mensuales durante un periodo de 6 meses por cada persona trabajadora con discapacidad que forme parte la plantilla del Centro Especial de Empleo. Se tendrán en cuenta los contratos parciales y su disminución proporcional de la cuantía.

Plazo: Dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



Programa VI

Ayuda a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por Expedientes de Regulación de Empleo Temporales por motivo de la paralización de la actividad económica.

Destinatarios finales: Personas trabajadoras por cuenta ajena.

Beneficiarios: Personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE de carácter temporal que suspende su contrato o reduce su jornada laboral y por tanto tengan reconocido por el SEXPE derecho a percibir prestación contributiva por desempleo.

Cuantía: La resultante de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del SMI mensual que estuviera vigente en cada momento.

Plazo: Dos meses a contar desde la entrada en vigor del decreto-ley que regula la ayuda o desde el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva de desempleo, si fuese posterior.

Órgano Gestor: Servicio de Orientación e Intermediación. Teléfono: 924 02 73 71

Descripción: Ayudas para compensar de manera urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Con estas ayudas se cubriría el tramo existente entre el pago correspondiente del subsidio de los trabajadores afectados por ERTE y el salario mínimo interprofesional (SMI). Esta medida también recoge a aquellos trabajadores que en el proceso de ERTE también han visto reducida su jornada laboral.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de la prestación contributiva por desempleo reconocida al amparo del artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.